



## REGLAS DE VUELO VISUAL

### 1. Normas Generales:

- Que es un vuelo visual: El vuelo visual es el vuelo que efectúa el piloto con contacto visual con tierra o agua.

Para efectuar un vuelo visual se deben cumplir las siguientes normas generales:

- Requiere en todo momento condiciones VMC
  - Deben realizarse entre la salida del sol y puesta del sol (Diurno)
  - El piloto tiene responsabilidad absoluta de evitar peligros de colisión en todo momento con el terreno y otras aeronaves.
  - El piloto debe conocer la topografía.
  - En VFR no es necesario seguir una ruta publicada en carta.
  - En VFR se debe notificar puntos de referencia visual (Pueblos, Ríos, Llanuras, Cerros, etc...).
- NOTA: En Colombia se aceptan puntos de notificación instrumentos (▲) para VFR.
- El vuelo VFR no es controlado, es decir no se le presta ATC, ni se le aplica ningún tipo de separación: ni longitudinal, ni lateral, ni vertical. Pero a cambio de esto se le presta servicio de información de vuelo de asesoramiento radar (FIS).
- NOTA: Los vuelos VFR únicamente son controlados cuando se encuentra en el ATZ\* de un aeropuerto controlado, en este caso se le proporciona control de aeródromo.
- Los vuelos VFR se separan verticalmente aplicando los niveles semicirculares (se explica mas adelante) dependiendo del rumbo.
  - Los vuelos VFR en Colombia, deben volar obligatoriamente 500 pies por debajo del MEA† publicado para cada ruta.
  - Los vuelos VFR deben aplicar permanentemente las reglas generales en cuanto a prevención de colisiones.

De acuerdo a las normas generales anteriores, no se volara VFR en los siguientes casos:

- En condiciones IMC.

---

\* ATZ: Zona de transito de aeródromo, es un espacio aéreo controlado visual establecido alrededor de un aeródromo.

† MEA: Mínimo En Ruta

- En horas nocturnas.
- En espacios aéreos restringidos a instrumentos (Clase “A”).
- A velocidades supersónicas o transónicas.
- Por encima del MEA publicada en la ruta.

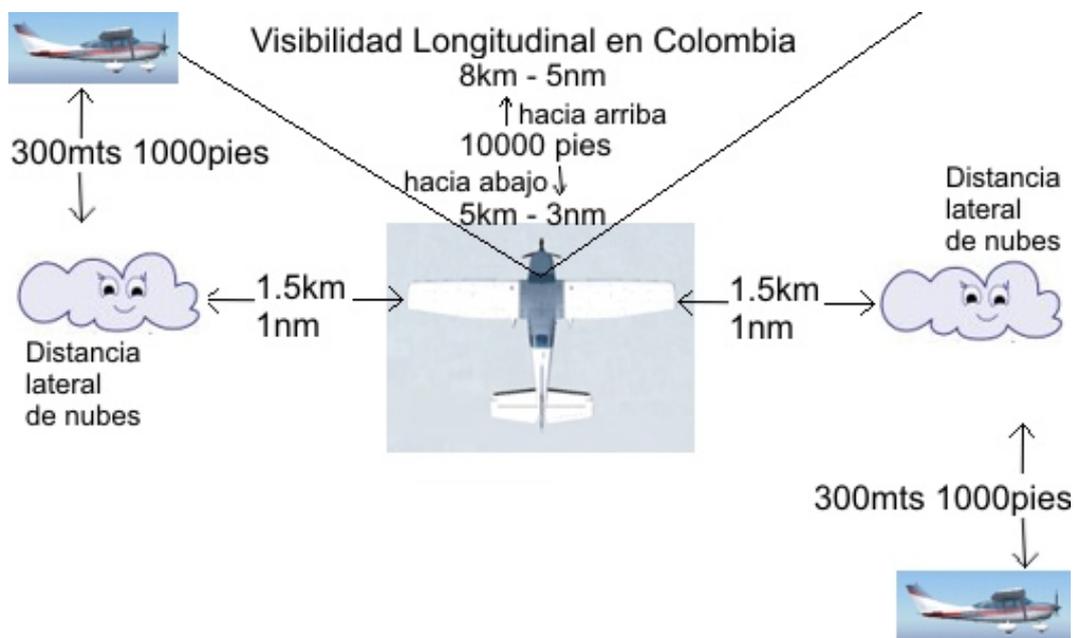
## 2. Equipos Mínimos:

Toda aeronave que tenga un certificado de aeronavegabilidad VFR, deberá estar dotada con los siguientes equipos mínimos de comunicaciones y radioayudas de navegación:

- Equipo de radio en banda VHF para comunicaciones radiotelefónicas.
- Equipo de navegación VOR.
- Equipo de navegación ADF
- Equipo de transponder MODO “C” para identificación radar con los ATS.

## 3. Mínimos de vuelo VFR

A menos que lo autorice el ATC los vuelos VFR se realizarán de forma tal que la aeronave vuele en condiciones meteorológicas de visibilidad y distancia de nubes, de acuerdo a los siguientes mínimos:



## 4. Mínimos operacionales – VFR

Que es visibilidad:

Es una distancia determinada por condiciones meteorológica y expresada en unidades de longitud.

Que es techo de nubes:

Es la altura de las nubes mas bajas con respecto a la pista.

Excepto cuando lo autorice el ATC, en reglas VFR, una aeronave no podrá efectuar despegues ni aterrizajes, ni entrar al ATZ ni al circuito de transito de un aeropuerto visual:

A- Si la visibilidad en tierra es inferior a 5km - 3nm.

B- Si el techo de nubes es inferior a 450mts 1500Pies

NOTA: Por debajo de estos mínimos operacionales el aeropuerto se declara cerrado. Para ciertos aeropuertos esto puede variar (Según cartas).

### 5. Alturas mínimas VFR

Excepto cuando sea necesario despegar o aterrizar, o cuando se tenga permiso del ATZ, los vuelos VFR mantendrán las siguientes alturas mínimas:

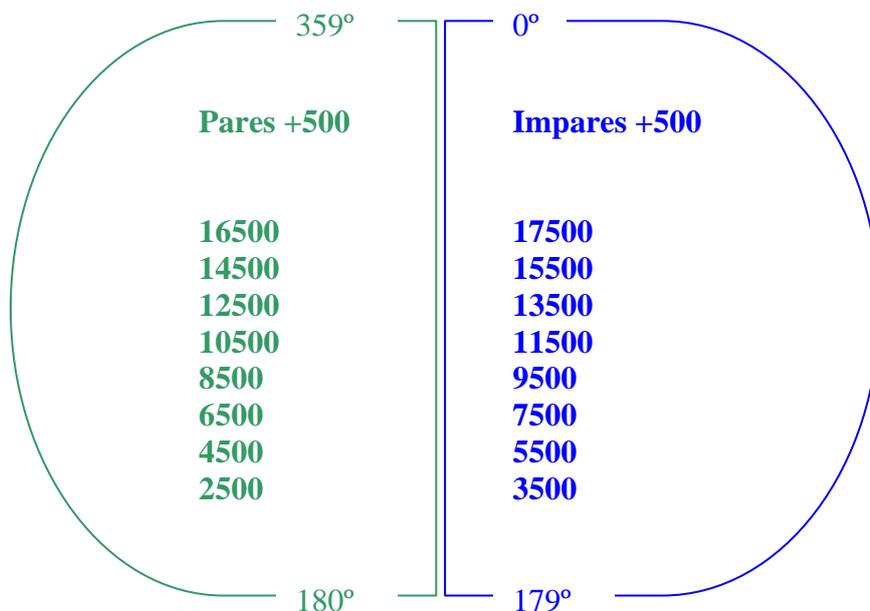
- Sobre áreas pobladas o terreno montañoso. 300metros 1000pies, por encima del obstáculo más alto que se halla situado en un radio de 2000pies.
- Sobre terreno plano o sobre el mar. 150 metros 500pies sobre tierra o agua.

### 6. Niveles semicirculares VFR

Los niveles semicirculares (Altitudes o niveles de vuelo) tienen como objetivo ayudar al FIS a mantener separaciones verticales entre las aeronaves en vuelo y prevenir el peligro de colisión. Generalmente se toman a partir de los 3000 pies de altura, por que por debajo de esta las aeronaves realizan maniobras antes del aterrizaje y después del despegue.

Operan de la siguiente manera:

- A) Toda aeronave que vuele un rumbo comprendido entre 0° y 179° le corresponde volar niveles semicirculares impares +500 pies
- B) Toda aeronave que vuele un rumbo comprendido entre 180° y 359° le corresponderá volar niveles semicirculares pares +500 pies.



Espero que esta guía sea de gran utilidad para todas las personas que vuelan VFR. Son reglas reales pero utilizarse solo para Simulador. Para todos con aprecio: Héctor Ruiz H.